



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 486-2020-R

Lambayeque, 26 de junio del 2020

VISTA:

La solicitud de la Mg. Miriam Elizabeth Morante Niquen, servidora administrativa nombrada (Expediente N° 6911-2019-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la referencia, la servidora administrativa nombrada, Mg. Miriam Elizabeth Morante Niquén, solicita reconocimiento y pago de bonificación diferencial por desempeño en cargo directivo en forma permanente más los intereses legales, fundamentando su pedido en lo dispuesto en el Art. 24° inciso c) y Art. 53° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Art. 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, con Oficio N° 459-2020-OGRRHH, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, manifiesta que resulta procedente otorgar a la servidora administrativa nombrada Mg. Miriam Elizabeth Morante Niquén, bonificación diferencial proporcional de conformidad con el Art. 24° inc. c) y 53° del D.L. N° 276 y el Art. 124° del D.S. 005-90-PCM. Adjunta, el Informe N°104-2020-OEED-OGRRHH, preparado por la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria, en el que se detalla los datos escalafonarios y período de encargo de la Jefatura de la Unidad de Compras;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 443-2020-OGAJ, ratifica el Informe N°241-2020-OGAJ, el cual señala que:

El Art. 53° del Decreto Legislativo 276, precisa que la bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; b) Compensar condiciones de trabajo excepcionados respecto del servicio común.

El Art. 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco (05) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que refiere el Inc. a) del Art. 53° de la ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el citado artículo.

Para la percepción de dicha bonificación se deberá tener en cuenta las siguientes exigencias:

- a) Se trate de un servidor de carrera;
- b) Haya sido designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva;
- c) Cuando se trate de más de cinco (05) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial;
- d) Cuando se trate de más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, percibirá una proporción de la referida bonificación diferencial;
- e) La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el citado artículo.

Los cargos desempeñados a exposición del propio recurso de petición y corroborado con el Informe N° 104-2020-OEED-OGRRHH, emitido por la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria, es como se detalla:

Resolución	Cargo Jefatural	Nivel	Período	Tiempo Acumulado
N°023-2016-R	Jefe (e) de la Unidad de Compras	F2	Del 11 de enero del 2016 al 22 de setiembre del 2019	03 años 08 meses y 11 días





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 486-2020-R

Lambayeque, 26 de junio del 2020

La bonificación diferencial adquiere carácter permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva y se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado dicho cargo por más de cinco (05) años. La bonificación diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado el cargo directivo por más de tres (03) años, pero menos de cinco años.

De la verificación de la información se constata que la administrada ha desempeñado el cargo de Director de Sistemas Administrativos I-F2 desde el 11 de enero del 2016 hasta el 22 de setiembre del 2019, acumulando en este cargo 03 años, 08 meses y 11 días.

En tal sentido lo solicitado por la referida se encuentra en lo estipulado en el segundo párrafo del Art. 125° del D.S. N° 005-90-PCM que establece que "Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva.

Por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se debe atender lo solicitado por la recurrente, para tales efectos se deberá emitir el acto resolutorio de reconocimiento del derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial que corresponde a los 03 años 08 meses y 11 días por el desempeño en el cargo de Director de Sistemas Administrativos I – Nivel F2, desarrollado en el jefatura de la Unidad de Compras;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le confiere al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, en forma proporcional, la bonificación diferencial que corresponde a la servidora administrativa nombrada Mg. MIRIAM ELIZABETH MORANTE NIQUEN, por haber desempeñado el cargo de Director de Sistemas Administrativos I-F2 desde el 11 de enero del 2016 hasta el 22 de setiembre del 2019, acumulando en este cargo 03 años, 08 meses y 11 días, desarrollado en la Jefatura de la Unidad Compras.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, realice el cálculo que corresponde como bonificación diferencial.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución, a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria, interesada y al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



stn


Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

